



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Acuerdo de Concejo N° 134-2024-MDJCC/CM

“DESAPROBAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. BERTILA RODRIGUEZ COMETIVOS SOBRE LA EXONERACIÓN DE PAGO POR RECONOCIMIENTO EN ACTA DE NACIMIENTO”.

Aucayacu, 10 de junio de 2024



VISTO: El acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de mayo de 2024, y demás recaudos que se adjuntan como antecedentes útiles;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el memorando N° 715-2024-GM-MDJCC-A, de Gerencia Municipal, donde la Sra. BERTILA RODRIGUEZ COMETIVOS, solicita la exoneración de pago por Reconocimiento en Actas de Nacimiento.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Art. 194° “Las **Municipalidades** provinciales y **Districtales** son órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, Económica, Y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)” reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, **la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desarrollando en lo administrativo, político y económico de las municipalidades**, sean **estas Districtales** o Provinciales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece las atribuciones y obligaciones de los regidores: “formular, pedidos y mociones del orden del día”

Que, de acuerdo al memorando N° 715-2024-GM-MDJCC de Gerencia Municipal, donde la Sra. Bertila Rodríguez Cometivos, solicita la exoneración de pago por Reconocimiento en Actas de Nacimiento.

Que, en ese contexto, durante la Sesión Ordinaria de Concejo fecha 29 de mayo de 2024, el señor alcalde y los señores regidores en la estación de Orden del Día, **Por UNANIMIDAD DESAPRUEBAN**, la solicitud presentada por la Sra. Bertila Rodríguez Cometivos, refrendado mediante la Solicitud con Número de Registro de Mesa de Partes 003793, según sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la precitada Ley Orgánica, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESAPROBAR, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. BERTILA RODRÍGUEZ COMETIVOS, EN CUANTO A LA SOLICITUD DE LA EXONERACIÓN DE PAGO POR RECONOCIMIENTO EN ACTA DE NACIMIENTO, toda vez que la entidad municipal requiere los ingresos propios, a fin de cumplir la meta necesaria con el pago de los contribuyentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Unidad de Recaudación Tributaria, el cumplimiento del presente Acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el presente acuerdo de concejo municipal a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, con las formalidades de ley a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, DEMUNA de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, para su conocimiento y fines oportunos.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU
[Firma]
MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE

Cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Humano.
Demuna.
Archivo.